

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRES MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)

El Ministerio de Educación Nacional informa a la comunidad académica que, según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo 01 de 2011, y en el Acuerdo 04 de 2013 - emitidos por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) -, ha realizado la apertura de una convocatoria pública para seleccionar tres miembros que integren el Consejo Nacional de Acreditación-CNA.

CONSIDERACIONES

El Gobierno, a través del Ministerio de Educación Nacional, está comprometido con la formulación de políticas que permitan lograr una educación de calidad y para ello considera fundamental asegurar que todos los componentes del sistema educativo estén alineados con este propósito.

El Consejo Nacional de Acreditación (CNA) es un organismo de orden legal -creado mediante la Ley 30 de 1992, artículo 54- y de naturaleza académica, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planeación, recomendación y asesoría en el tema de acreditación de alta calidad de programas académicos e instituciones de educación superior en Colombia.

El proceso de acreditación ha estado ligado desde sus inicios a la idea de la autonomía y la autorregulación, complementada con la exigencia de rendición de cuentas que se hace a la Educación Superior desde distintos sectores sociales. Por tal motivo, debe subrayarse que la legitimidad del Sistema está fuertemente relacionada con los propósitos de la comunidad académica misma y sus interacciones con la sociedad. Dicha legitimidad es el resultado de una larga deliberación en la que se han alcanzado consensos alrededor de los puntos centrales del Sistema: el modelo y sus fases, el concepto de calidad, los factores y características, la metodología para la autoevaluación, la evaluación por pares, etc. La evaluación externa se entiende como un complemento a estos procesos y, por tanto, los actos de acreditación expresan fundamentalmente la capacidad de autorregulación de las instituciones.

Los fines asociados al CNA se derivan de lo establecido en la Ley 30 de 1992 al crear el Sistema Nacional de Acreditación y establecer como objetivo fundamental "garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos".

Es competencia del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) elegir los miembros del CNA, el cual estará integrado por académicos de las más altas calidades científicas y profesionales, de prestancia nacional e internacional, que serán elegidos de entre la comunidad académica colombiana, en una diversidad de áreas de conocimiento.

REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

El Ministerio de Educación Nacional convoca a los académicos y profesionales de las más altas calidades científicas, académicas y personales del país, para que se postulen al proceso de selección de tres miembros del Consejo Nacional de Acreditación –CNA-.

Requisitos Mínimos Habilitantes para participar:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

Formación Académica

Poseer título de Magíster y/o Doctor o PhD.

Dada la composición actual del CNA, se establece como prioridad seleccionar miembros con formación en algunas de las siguientes áreas de conocimiento:

- Ciencias Sociales y Humanas
- Economía, Administración, Contaduría y afines
- Matemáticas y Ciencias Naturales
- Bellas Artes

Experiencia docente

Ser o haber sido profesor de una institución de educación superior por más de diez (10) años.

Se aceptará experiencia como docente de cátedra, siempre y cuando demuestre que durante el período certificado desarrolló una trayectoria profesional destacada a través de la vinculación a una empresa, organización o labor, con actividades relacionadas con los de la cátedra ofrecida.

Experiencia directiva en IES, o empresas públicas o privadas, o entidades públicas

Demostrar experiencia en la dirección de programas de pregrado o posgrado, o la participación en Consejos Superiores, Académicos o Directivos de instituciones de educación superior, por un lapso no menor a cinco (5) años.

o

Demostrar una vinculación laboral de más de 5 años como directivo, ejecutivo o asesor de una empresa pública o privada, o una entidad pública.

Nota:

Dada la composición actual del Consejo Nacional de Acreditación, tendrán impedimento para postularse las personas que tengan vínculo actual con alguna de las siguientes instituciones: Universidad Simón Bolívar, Universidad Tecnológica de Pereira, Universidad de los Andes.

Las hojas de vida de los candidatos que cumplan con los anteriores requerimientos serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios.

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN A LOS CANDIDATOS
(FACTORES DE ESCOGENCIA)**

La siguiente tabla contiene el puntaje máximo asignado a cada uno de los criterios:

Criterios de evaluación	Puntos
Formación académica	Hasta 20
Experiencia docente	Hasta 20
Experiencia directiva en IES, o empresas públicas o privadas, o entidades públicas	Hasta 25
Trayectoria investigativa	Hasta 20
Entrevista (solamente para aquellos que cuenten con los requisitos mínimos habilitantes)	Hasta 15
Total	100

1. Formación académica – máximo título alcanzado (hasta 20 puntos)

El puntaje asociado al criterio de formación académica, será otorgado según el título máximo alcanzado por el candidato.

Criterios de evaluación	Puntaje
Doctorado	20
Maestría	10

Notas:

1. El puntaje se asignará al título más alto. Los títulos adicionales no darán lugar a puntajes acumulados. En caso de contar con dos o más títulos de maestría o doctorado, el puntaje será el mismo.

- Para aquellos títulos obtenidos en una institución de educación superior de otro país, solamente servirá de soporte la resolución de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Experiencia docente (hasta 20 puntos):

Se otorgarán puntos a los candidatos que cumplan el requisito mínimo habilitante de contar con al menos 10 años de experiencia docente en IES, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

Criterios de evaluación	Puntaje		
	Experiencia en programas no acreditados de IES no acreditadas	Experiencia en programas acreditados de IES no acreditadas	Experiencia en programas acreditados de IES acreditadas
Año adicional de experiencia a la mínima habilitante	1	2	3
Año adicional de experiencia, en instituciones o programas técnicos y/o tecnológicos, a la mínima habilitante	2	3	4

Notas:

- Se contabilizarán hasta un máximo de 20 puntos.
- Solo serán valorados hasta 5 años adicionales a la experiencia mínima docente requerida (10 años).
- La experiencia adicional se tendrá en cuenta en orden cronológico. Esto quiere decir que se valorará a partir del cumplimiento del requisito mínimo de experiencia docente de 10 años. En todos los casos se tendrá en cuenta la condición más favorable para el candidato.
- Se contabilizará la experiencia adicional en la vigencia de la acreditación respectiva.

* Se aceptarán los años como docente de cátedra, siempre y cuando demuestre que durante este período desarrolló una trayectoria profesional destacada a través de la vinculación a una empresa, organización o labor, con actividades relacionadas con los de la cátedra ofrecida.

3. Experiencia directiva en IES, o empresas públicas o privadas, o entidades públicas (hasta 25 puntos):

Se otorgarán puntos a los candidatos que cumplan el requisito mínimo habilitante de contar con al menos con 5 años de experiencia directiva en IES o 5 años de experiencia como directivo, ejecutivo o asesor en empresas públicas o privadas, o entidades públicas, de acuerdo con las siguientes tablas:

Puntaje experiencia directiva en IES					
Criterios de evaluación	Experiencia en programas de IES no acreditadas	Experiencia a nivel institucional en IES no acreditadas	Experiencia en programas acreditados de IES no acreditadas	Experiencia en programas acreditados de IES acreditadas	Experiencia a nivel institucional en IES acreditadas
Año adicional de experiencia a la mínima habilitante	1	2	3	4	5

Puntaje experiencia como directivo, ejecutivo o asesor en empresas públicas o privadas o entidades públicas				
Criterios de evaluación	De 1 a 5 años adicionales	De 6 a 10 años adicionales	De 11 a 15 años adicionales	Más de 15 años adicionales
Total experiencia como directivo, ejecutivo o asesor en empresas públicas o privadas, o entidades públicas	10	15	20	25

Notas:

- 1) Para el caso de experiencia directiva en IES se tendrá en cuenta un máximo de 5 años adicionales, siendo 25 la puntuación máxima.

- 2) Se contabilizará la experiencia de acuerdo a la vigencia de la acreditación respectiva.
- 3) Para el caso de experiencia directivo, ejecutivo o asesor en empresas públicas o privadas o entidades públicas se otorgará el puntaje de acuerdo con los años acumulados, siendo 25 la puntuación máxima.
- 4) El puntaje entre experiencia directiva en IES y experiencia como directivo, ejecutivo o asesor en empresas públicas o privadas o entidades públicas puede acumularse, siempre teniendo en cuenta un máximo de 25 puntos.

4. Trayectoria investigativa (hasta 20 puntos):

Se otorgarán puntos a aquellos candidatos clasificados como investigador junior, senior o asociado según la convocatoria 693 de COLCIENCIAS, de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios de evaluación	Puntaje
Investigador Senior	20
Investigador Asociado	13
Investigador Junior	5

5. Entrevista:

A los candidatos que cumplan los requisitos mínimos habilitantes en relación a experiencia docente, experiencia como directivo, ejecutivo o asesor en empresas públicas o privadas o entidades públicas, y formación académica, les será realizada una entrevista por parte de la comisión designada por el CESU para esta elección. Cada uno de los integrantes de la comisión dará un puntaje de 1- 15, y el resultado final del candidato será la ponderación de los puntajes individuales.

PROCESO DE APLICACIÓN

Todo el proceso se llevará a cabo a través de la página web del Ministerio de Educación Nacional, y se desarrollará en las siguientes etapas:

1. **Inscripción:** las personas que cumplan con los requisitos podrán inscribirse desde el día 22 de octubre a las 00:01 horas, hasta el día 15 de noviembre a las 23.59 horas a través de la página web del Ministerio de Educación Nacional en la dirección http://isaacs.mineduccion.gov.co/copy_convocatoriacna/. La solicitud debe contar con una carta de respaldo suscrita por el Representante Legal, Rector, u Órgano Directivo de la institución de educación superior a la que se encuentra vinculado, comprometiéndose a otorgar el tiempo necesario para desarrollar la función. En caso de no estar vinculado a una IES, el candidato debe adjuntar una carta firmada con dicho compromiso.

2. **Registro de datos personales y de información:** una vez creado el usuario y la contraseña, se debe ingresar y cargar la información solicitada.

Nota 1: Los títulos universitarios tanto de pregrado como de posgrado obtenidos en el exterior, sin excepción, deberán acompañarse del acto administrativo de convalidación (Resolución) aprobado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Nota 2: Las certificaciones de experiencia deben incluir al menos la siguiente información:

- Nombre de la institución contratante o empleadora.
- Nombre completo del contratista o funcionario.
- Programa, unidad académica o administrativa a la que está o estuvo adscrito.
- Número del Contrato o acto administrativo de designación.
- Relación de funciones desempeñadas de acuerdo con experiencia solicitada.
- Fecha de suscripción o posesión (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 3: Para efectos del conteo de meses y años de experiencia docente, solo se contabilizará una vez las experiencias de un mismo período de tiempo.

Nota 4: Para la valoración de la hoja de vida, solamente se tendrá en cuenta la información debidamente soportada.

Nota 5: La documentación de inscripción debe adjuntarse donde lo indique el aplicativo diseñado para esta convocatoria, no se admitirá documentación enviada por fax, correo físico, correo electrónico ni otro medio. Los soportes deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- El tamaño de los archivos no debe ser mayor a 10 MB.
- Los soportes o adjuntos deben ser legibles.
- El nombre del documento no debe contener caracteres especiales ni espacios.

3. Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes:

Para tal fin se nombrará una comisión verificadora compuesta por 3 miembros del CESU, la Viceministra de Educación Superior, y el Director de Calidad para la Educación Superior en su Calidad de Secretario Técnico del CESU.

Elección miembros del CNA de acuerdo con el puntaje total obtenido:

Se elegirá al candidato que cumpla los criterios mínimos habilitantes y obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los términos de la convocatoria, siempre teniendo como referencia las áreas de conocimiento requeridas y el interés por contar con una

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

persona con experiencia en procesos académicos en los niveles técnicos o tecnológicos.

En caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en el orden que se establece a continuación:

1. Mayor puntaje en el criterio de investigación y trayectoria profesional destacada.
2. Mayor puntaje en el criterio de experiencia directiva.
3. Mayor puntaje en el criterio de experiencia docente.
4. Mayor puntaje en el criterio de formación académica.

4. **Notificación al candidato seleccionado:**

El CESU notificará, mediante comunicación formal, a los tres (3) candidatos con el mayor puntaje obtenido (en caso que aplique, verificará los criterios de desempate) su designación como consejero del CNA. El candidato seleccionado tendrá tres (3) días hábiles para aceptar formalmente su designación.

El Ministerio de Educación Nacional, por conducto de la Dirección de Calidad para la Educación Superior – previa a la posesión- , notificará a las personas elegidas por el CESU, el lugar, hora y fecha de de inicio de sus funciones.

Cualquier inquietud relacionada con el proceso por favor comunicarla a través del correo electrónico convocatoriascna@mineducacion.gov.co

CRONOGRAMA

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

ACTIVIDAD	FECHAS
Presentación términos de la Convocatoria al CESU	Septiembre 29 de 2015
Aprobación de términos de la convocatoria y definición de la comisión verificadora	Octubre 19 de 2015
Publicación convocatoria	Octubre 21 de 2015
Inscripción, y registro de datos personales y de información de los candidatos	22 de Octubre al 15 de Noviembre de 2015
Verificación de cumplimiento de requisitos y entrevista	16 a 20 de Noviembre de 2015
Elaboración y presentación de resultados para el CESU	25 de Noviembre de 2015
Elección de nuevos consejeros CNA de acuerdo a los términos definidos	2 de Diciembre
Notificación a candidatos seleccionados	11 de Diciembre de 2015
Posesión nuevos consejeros CNA	15 de Diciembre de 2015